

deros Capitulares y Diputado del Comun, que firma
ran y acuerdo lo siguiente

Y en este estado entro el Sr. Virrey general
vicio la R. Provision de M. y Venoz a la R. Chan
cilleria, y vale a hijos de la Ciudad de Granada
obtenida a punto de San Antonio Juan. a todo ser
averindad en que posella verna a valeden dife
rentes testimonios y que en su nombre C. no
compañado para que con el este Ayuntamiento ve
vaquer dentro de ocho dias los testimonios que en ella
se claronan, y enterada la. obediendo como
obediere dho R. despacho con el respecto de vido
y solemnidad acostumbrada, y acorda que y con
pla y que en su p. y cumplimiento se pongan
dho testimonios y p. a ello venombra por acompañado
del presente C. no a Alfonso Melgare vegua
C. no de este numero para que los den dentro del termi
no que prescribe dho R. despacho con el que en esta
se acordado por dho Alfonso Melgare acompaña
do de la parte de esta. y al presente C. no y para
paraca de dho testimonios se va al Cavallero Re
gido Cabero el Archivo de esta. para que con
tra con su base de fectarlo y venombra por C. mi
vario para el mismo efecto, y se ponga testimo
este acuerdo a continuan. de dha R. Provision
por los Srs. Diego Melgare de Aquilar y dho
Jph Carrero y Melgare vesido que por Juan
Blas Veler de Roble C. no del Rey no. y al nu
mero de esta. veler ha echo vaver cierta providen
cia, al parecer Mandada por el Sr. Gov. para
que evaquen una Comision que veler Comfiso p.
este Ayuntamiento para el conocimiento de arduas

la
nacion
del
de
de

